



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 5.655

DE FECHA: 9 de noviembre de 2022

VISTO:

La necesidad de establecer y clarificar los tipos de “Cese a la Condición de Matriculado” que se pueden presentar a los efectos de cumplimentar lo previsto en el Artículo 9° del Estatuto Vigente y en concordancia con ello establecer, en forma especial el procedimiento básico que deberá operar la Tesorería en relación a cese por morosidad en el pago de cuotas sociales prevista en el Artículo 28°, inciso J de la Ley Provincial N° 7642/87 en el ámbito de este **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**. -----

Y CONSIDERANDO:

- I. Que según el Artículo N° 28, inciso J, de la Ley Provincial N° 7.642 son funciones, atribuciones y deberes del Consejo Profesional establecer derechos de inscripción y cuotas periódicas para su sostenimiento y el logro de sus objetivos, que sus matriculados deberán abonar sin excepción;
- II. Que según el Artículo N° 47 de la Ley Provincial N° 7.642 son atribuciones y deberes del Consejo Directivo administrar los bienes del Consejo y decidir toda cuestión o asunto que haga al normal funcionamiento del Consejo y que no esté atribuido a otras autoridades de éste;
- III. Que según el Artículo N° 9 del Estatuto de Regulación los socios matriculados cesarán en el carácter de tales por cancelación de la matrícula por parte del Consejo Directivo;
- IV. Que existe a la fecha un alto grado de morosidad en el pago de las cuotas sociales por parte de los matriculados;

Por lo expuesto y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.642 y disposiciones Estatutarias y Reglamentarias vigentes, este Consejo Directivo:

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el cuadro de “Clasificación de Ceses de Matrícula” e iniciadores previsto para dar inicio al trámite que permita el cumplimiento del Artículo 9° del Estatuto Vigente, que se incorpora como Anexo I y forma parte de la presente Resolución. -----



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Artículo N° 2: Aprobar “**Procedimiento Administrativo Básico para Cese de Matrícula por Morosidad**” que se incorpora como Anexo II y forma parte de la presente Resolución. -----

Artículo N° 3: Establecer como fecha de inicio para la ejecución del Procedimiento Administrativo Básico para Cese de Matrícula por Morosidad el día 1 de diciembre de 2022. -----

Artículo N° 4: Equiparar las Resoluciones de “Suspensión de Matrícula Profesional”, otorgadas bajo lo establecido por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 5.485, N° 5.116 y N° 4.871, al “**Cese de Matrícula Profesional**” establecidos en la presente Resolución. -----

Artículo N° 5: Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 5.485 de fecha 26 de julio de 2019. -----

Artículo N° 6: Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° N° 5.116 de fecha 1 de septiembre de 2015. ----

Artículo N° 7: Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° N° 4.871 de fecha 6 de febrero de 2013. -----

Artículo N° 8: Notifíquese, protocolícese, practíquese comunicaciones de Ley, expídase copias y archívese. --



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo I

RESOLUCIÓN N° 5.655





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Cese en la condición de matriculado	Motivo del Cese	Iniciador del Cese	Duración
Fallecimiento		Familiar	Definitiva
Cancelación	Morosidad	Consejo Directivo	Temporaria o Definitiva
	DDJJ de no ejercer la profesión dentro del territorio de la Provincia de Córdoba	Matriculado	Definitiva; en caso de cambiar la condición deberá iniciar nueva matrícula
	Sanción de TAD	TAD	Temporario o Definitiva
	Por matriculación en CIEC	Matriculado	Definitiva
	Jubilación	Matriculado	Definitiva
	Inhabilitación por resolución judicial	Justicia Provincial	Temporaria o Definitiva



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo II

RESOLUCIÓN N° 5.655



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CESE DE MATRICULA POR MOROSIDAD

Procedimiento Básico Edición 2022

Línea t'	Acciones que ejecutar
Día 0 (Inicio)	a) El matriculado entra en morosidad (día 11 del primer mes sin que se haya registrado el pago de la cuota)
Día 30 (1 mes)	b) <i>Primera cuota vencida</i> . Se envía un correo ¹ al matriculado con un recordatorio de su situación irregular.
Día 60 (2 meses)	c) <i>Dos cuotas vencidas</i> . Se le comunica al matriculado la situación y se le recuerda el riesgo de continuar en tal situación. Se informa además el monto de la deuda.
Día 90 (3 meses)	d) <i>Tres cuotas vencidas</i> . Se vuelve a comunicar al matriculado la situación irregular en que se encuentra de manera similar al caso anterior.
Día 120 (4 meses)	e) <i>Cuatro cuotas vencidas</i> . Se le comunica al matriculado que se da inicio al trámite de <i>cancelación de matrícula</i> (Art. 9 de los Estatutos). Se informa nuevamente el monto de la deuda.
Día 150 (5 meses)	f) <i>Quinta cuota vencida</i> . Se le comunica que el trámite de cancelación está en condiciones de ser protocolizado. Se le informa el monto de la deuda.
Día 180 (6 meses)	g) <i>Sexta cuota vencida</i> . Se labra resolución por cancelación temporaria ² de la matrícula, se emite Carta Documento documentando la deuda y se informa tal situación en el portal del CPCI.
Día 210 (7 meses)	h) <i>Séptima cuota vencida</i> . Se vuelve a comunicar la resolución de cancelación temporaria y se le notifica que tal situación ha sido informada a los organismos de control crediticio externos con los cuales el CPCI tiene convenios.
Día 720 (2 años)	i) Si hasta los dos años de iniciado este proceso (desde el día 0), el matriculado no muestra voluntad de regularización, se labra resolución por cancelación definitiva ³ . Se notifica el monto de la deuda generada durante este proceso.

(1) Correo o cualquier otro medio que el CPCI considere conveniente y oportuno.

(2) Cancelación temporaria: le permite al profesional Re matricularse manteniendo su número de



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

matrícula original, es decir su matrícula queda en suspenso.

⁽³⁾ Cancelación definitiva: el profesional informático, en caso de que desee volver a ejercer la profesión, deberá iniciar nuevamente los trámites de matriculación desde cero (pierde su número de matrícula original y se le asigna uno nuevo).

CONDICIONES O REGLAS QUE SOSTENER:

- a. La mesa ejecutiva formada por Secretaría y Tesorería deberá asegurar que las notificaciones efectivas y el matriculado reciba las comunicaciones por algunos de los canales posibles y legales.
- b. Se deberá asegurar desde la mesa ejecutiva la intención de acercar al matriculado al CPCI, buscando siempre rescatar su condición de matriculado regular.
- c. En caso de utilizar mecanismos de avisos a organismos de terceras partes a cargo de riesgo crediticios u otros deberá justificarse siempre con el respaldo de resolución emitida por Secretaría.